

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-3-2024-CS/MDC-1**

1 NÚMERO DE ACTA: 002- 2025

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, el Distrito de Coporaque , a los 20 días del mes de enero de año 2025, en el local del órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2024-SAHY/A-MDC**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-3-2024-CS/MDC-1**, cuyo objeto de convocatoria es **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES JUAN Z. TERAN CUADRAS 1-7, ZARUMILLA CUADRAS 1-7, CALLE 2 CUADRA 1, SANCHEZ CERRO CUADRA 5, 7, 8 Y 9, LETICIA CUADRA 1-3, TACNA Y ARICA CUADRA 1, ESCUELA CUADRA 1-2, EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CON CUI N 2509599-2DA ETAPA; a fin de **OTORGAR LA BUENA PRO.**

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	MELITON MAMANI CONDORI	Titular		Dependencia:	ASISTENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
		Suplente	X		
Primer Miembro	LIC. SHAYURI CHAMPI RAMOS	Titular	X	Dependencia:	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
		Suplente			
Segundo Miembro	LIC: KELLY CONDO MAMANI	Titular	X	Dependencia:	SECRETARIA MUNICIPAL
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. – RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R. LTDA-RUC N° 20447723965	S/. 1,021,065.81

5 BASE LEGAL

Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".

Así mismo, El Comité de Selección, **emplazamos el cumplimiento de la fiscalización posterior de la veracidad de los documentos al órgano competente de la Entidad**, en cumplimiento al numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 32° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en donde se prescribe que; "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

El Comité de Selección, en cumplimiento al literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, **se establece que los agentes de la contratación pública incurran en infracción administrativa cuando presenten documentos de información inexacta a las Entidades (...)**. La Entidad, está obligada de informar sobre supuestas infracciones en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 259.3, del Artículo 259, donde se prescribe; "Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicar al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta."

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de selección, por Unanimidad, Declaran dar la BUENA PRO al postor; **CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. – RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.LTDA-RUC N° 20447723965**, por un monto total de **S/. 1,021,065.81 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL SESENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES)**

7


MELITON MAMANI CONDORI
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION
DNI 72114590


SHAYURI CHAMPI RAMOS
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCION
DNI 73791702


KELLY CONDO MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCION
DNI 98154216

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-3-2024-CS/MDC-1

1	NÚMERO DE ACTA:	002- 2025
----------	------------------------	-----------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
 En, el Distrito de Coporaque , a los **17 días del mes de enero de año 2025**, en el local del órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2024-SAHYA-MDC**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-3-2024-CS/MDC-1**, cuyo objeto de convocatoria es **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES JUAN Z. TERAN CUADRAS 1-7, ZARUMILLA CUADRAS 1-7, CALLE 2 CUADRA 1, SANCHEZ CERRO CUADRA 5, 7, 8 Y 9, LETICIA CUADRA 1-3, TACNA Y ARICA CUADRA 1, ESCUELA CUADRA 1-2, EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CON CUI N 2509599-2DA ETAPA, según términos de referencia, a fin de efectuar la **APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, presentadas y **CALIFICACIÓN** de la oferta correspondiente según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN
 El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	MELITON MAMANI CONDORI	Titular		Dependencia:	ASISTENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
		Suplente	X		
Primer Miembro	SHAYURI CHAMPI RAMOS	Titular	X	Dependencia:	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
		Suplente			
Segundo Miembro	KELLY CONDO MAMANI	Titular	X	Dependencia:	SECRETARIA MUNICIPAL
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES
 De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	20457396946
2	ARGOS ASOCIADOS S.A.	20344483702
3	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	20455678189
4	CONSTRUCCIONES ALFA – OMEGA S.R.L.	20454168365
5	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	20600645511
6	LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L.	20606942649
7	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20447723965

5 DETALLE DE LOS POSTORES
 En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas electrónicas, los siguiente:

N°	Nombre o razón social del participante	Fecha de presentación	Consorcio	Nombre de consorcio, de ser el caso
1	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC. – RUC N° 20457396946	16/01/2025	NO	
2	ARGOS ASOCIADOS S.A. – RUC N° 20344483702	16/01/2025	NO	
3	ESCORPIO / CCSG / S.A.C. – RUC N° 20455678189	16/01/2025	NO	
4	CONSTRUCCIONES ALFA – OMEGA S.R.L. – RUC N° 20454168365	16/01/2025	NO	
5	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L. – RUC N° 20600645511	16/01/2025	NO	
6	LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. – RUC N° 20606942649	16/01/2025	SI	CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. – RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – RUC N° 20447723965

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas electrónicas que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del participante	Consignar las razones para su no admisión
1	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC. - RUC N° 20457396946	NOTA: Se detalla en el Anexo 1.1, el Resultado de la NO ADMISION
2	ARGOS ASOCIADOS S.A. - RUC N° 20344483702	NOTA: Se detalla en el Anexo 1.1, el Resultado de la NO ADMISION
3	ESCORPIO / CCSG / S.A.C. - RUC N° 20455678189	NOTA: Se detalla en el Anexo 1.1, el Resultado de la NO ADMISION
4	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L. - RUC N° 20454168365	NOTA: Se detalla en el Anexo 1.1, el Resultado de la NO ADMISION
5	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L. - RUC N° 20600645511	NOTA: Se detalla en el Anexo 1.1, el Resultado de la NO ADMISION

8 **DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

Las siguientes ofertas fueron admitidas según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del participante	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. - RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20447723965	01 - Único

9 **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

10 **PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. - RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20447723965
FACTORES		PUNTAJES
A. PRECIO = S/. 1,021,065.81		95.00
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		2.00
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		1.00
MEJORA 1		1.00
MEJORA 2		1.00
PUNTAJE TOTAL		100.00
BONIFICACIÓN MYPE DEL 5%		5.00
PUNTAJE CON BONIFICACIÓN		105.00

11 **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE
1RO	CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. - RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20447723965	105.00

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación

12 **CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. - RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20447723965

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	X	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Se acreditará, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	

DETALLE DE LA CALIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y descalificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo 1.1, que forma parte de la presente Acta.

13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el **PRIMER**, lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. – RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – RUC N° 20447723965

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15


 MELITON MAMANI CONDORI
 SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION
 DNI 72114590


 SHAYURI CHAMPI RAMOS
 PRIMER MIEMBRO DEL COMITE DE SELECCIÓN
 DNI 73791702


 KELLY CONDO MAMANI
 SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE DE SELECCIÓN
 DNI 48154216

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ANEXO N° 01
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-3-2024-CS/MDC-1

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES JUAN Z. TERAN CUADRAS 1-7, ZARUMILLA CUADRAS 1-7, CALLE 2 CUADRA 1, SANCHEZ CERRO CUADRA 5, 7, 8 Y 9, LETICIA CUADRA 1, TACNA Y ARICA CUADRA 1, ESCUELA CUADRA 1-2, EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N 2609599-2DA ETAPA

CUADRO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

I.	ADMISION	2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA										Documentos de presentación facultativa	Condición
		2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta											
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) f) El precio de la oferta en SOLES Y: * El desglose de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoría, cuando corresponda (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.											
		2.2.1.2. Documentos de presentación facultativa											
		a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.											
II.		RESULTADO DE LA ADMISION										Documentos de presentación facultativa	Condición
		En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas electrónicas:											
Documentos para la admisión de la oferta												g)	
a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)							
1	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC. - RUC N° 20457396946	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE				NO ADMITIDA	
2	ARGOS ASOCIADOS S.A. - RUC N° 20344483702	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE				NO ADMITIDA	
3	ESCORPIO / CCSG / S.A.C. - RUC N° 20455678189	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE				NO ADMITIDA	
4	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L. - RUC N° 20454168365	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE				NO ADMITIDA	
5	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L. - RUC N° 20600645511	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE				NO ADMITIDA	
6	CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: Integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. - RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20447723965	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI	

RESULTADOS DE LAS OFERTAS ADMITIDAS
 De conformidad a lo previsto en el numeral 73.2 y 73.3, del artículo 73 del RLCE, se prescribe lo siguiente: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de o exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera

no admitida". Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.
 En efecto, realizada la revisión de los documentos para la admisión de la oferta de los postores, estos acreditan los requisitos, así mismo la oferta económica se encuentra dentro de los límites del valor referencial.
 En consecuencia, el Comité de Selección por unanimidad acuerda declarar ADMITIDA las ofertas.

RESULTADOS DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS

- 1) SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC. - RUC N° 20457396946
- 2) ARGOS ASOCIADOS S.A. - RUC N° 20344483702
- 3) ESCORPIO / CCSG / S.A.C. - RUC N° 20455678189
- 4) CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L. - RUC N° 20454168365
- 5) CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L. - RUC N° 20800645511

NOTA: Se detallan en el Anexo 1.1, el resultado de la NO ADMISIÓN

III. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Factores de Evaluación

A. PRECIO
 E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
 F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
 MEJORA 1
 MEJORA 2

Los postores ADMITIDOS, según su oferta electrónica presentada en el SEACE, tienen el siguiente resultado de EVALUACIÓN:

POSTOR	Acreditación de Factores de Evaluación - Puntaje					PUNTAJE TOTAL
	A - 95 puntos	E - 2 puntos	F - 1 puntos	MEJORA 1 - 1 Pts	MEJORA 2 - 1 Pts	
CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. - RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20447723965	S/. 1,021,065.81	95.00	2.00	1.00	1.00	105.00

RESULTADOS

NOTA:

IV. RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN

Calificación

- A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
 A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
 A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
 A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
 B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

POSTOR	Acreditación de Factores de Calificación		CONDICIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
	A	B - (01 VEZ AL VR= S/. 1,134,517.56)		
CONSORCIO CONSTRUCTOR PERUBRAS: integrado por: 1) LM ECO-CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES E.I.R.L. - RUC N° 20606942649, 2) ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC N° 20447723965	Se ACREDITA, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	ACREDITA, por un monto de S/. 3, 641,975.31 en la experiencia de ejecución de obras similares.	CALIFICA	1RO

RESULTADO DE LA DESCALIFICACIÓN

NOTA:

NINGUNO

V. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta, suscribiendo en señal de conformidad:



MELITON MAMANI CONDORI
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
SELECCIÓN
DNI 72114590



SHAYURI CHAMPI RAMOS
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DNI 73791702



KELLY CONDO MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DNI 48154216

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



ANEXO 1.1.

RESULTADOS – NO ADMISION DE OFERTAS

1. Postor: SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC. – RUC N° 20457396946

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES INTEGRADAS, concordante con la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, se establece que; **“El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.”** Concordante con lo establecido en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (..) **“El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos”.**

Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA (Folio 020), **que el monto total de la oferta asciende a S/ 1, 021,065.81. Sin embargo esta oferta incluye SUPERVISIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACION DEL PROYECTO**, Tal como se muestra en la siguiente imagen:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		699,450.13
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS		3,968.14
2.2	GASTOS VARIABLES		70,947.91
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.710706423%	74,916.05
3	UTILIDAD (C)	5.000000500%	34,972.51
	SUBTOTAL (A+B+C)		809,338.69
4	IGV		145,680.97
5	MONTO PARCIAL DE LA OFERTA		955,019.66
6	SUPERVISIÓN DE LA OBRA		58,081.15
7	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		7,965.00
8	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,021,065.81

SHEYSA CONTRATISTAS S.A.C.
Amilcar Salazar Beltrán
GERENTE GENERAL

Fuente: Captura extraída del Anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), de la propuesta presentada por SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC. Folio Nro 020.

Siendo este un proceso exclusivo para la ejecución de obra, así como se observa en el presupuesto de expediente técnico que ha sido publicado en la presente convocatoria, la **supervisión de la obra y liquidación del proyecto** no son correspondientes a la ejecución de obra. Realizando la corrección de la oferta, con los porcentajes y montos empleados del Anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), de la propuesta presentada por SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC. Folio Nro 020. Se obtiene:

OFERTA CORREGIDA POR EL COMITÉ

TOTAL COSTO DIRECTO (A)		699,450.13
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS		3,968.14
GASTOS VARIABLES		70,947.91
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.710706423%	74,916.05
UTILIDAD (C)	5.000000500%	34,972.51
(A + B + C) SUB TOTAL		809,338.69
IGV		145,680.97
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		955,019.66



El monto correspondiente es de S/ 955,019.66, importe inferior al límite contemplado en las bases, así como indica el Cap. I, del lineamiento 1.3. Valor Referencial, señala que los precios de las ofertas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Al respecto, la OPINIÓN N° 067-2018/DTN, señala que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda de subsanación, este debe ser **manifiesto**, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca **una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle - entre otros aspectos esenciales-** de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.

Así mismo, la Opinión N° 096-2012/DTN, prescribe que; "... de advertirse **alguna discrepancia o incongruencia entre la información contenida en la propuesta económica de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe descalificar la propuesta económica**". Concordante con lo dispuesto en el numeral 60.2 y 60.4 del artículo 60 del RLCE, se prescribe; "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;** (...) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado económico **puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable**".

En su efecto, los procedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA**.

2. ARGOS ASOCIADOS S.A. – RUC N° 20344483702

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES INTEGRADAS, concordante con la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, se establece que; "El participante **debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.**" Concordante con lo establecido en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (...) "El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA (Folio 076), **contiene el monto total de la oferta ascendente a S/ 1, 021,065.80**. Tal como se muestra en las siguientes imágenes:

1 Total costo directo (A)	777,166.62
2 Gastos generales	
2.1 Gastos fijos 0.15160400%	1,176.22
2.2 Gastos variables 7.190000%	55,878.20
Total gastos generales (B) 7.3416040%	57,056.51
3 Utilidad (C) 4.00%	31,086.67
SUBTOTAL (A+B+C)	865,310.06
4 IGV 18%	155,755.80
5 Monto total de la oferta	1,021,065.80

El precio de la oferta en SOLES (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Coporaque, 16 de Enero del 2025

ARGOS ASOCIADOS S.A.
Milner Moscoso Muñoz
REPRESENTANTE LEGAL

MILNER MOSCOSO MUÑOZ
DNI 21939255
REPRESENTANTE LEGAL

Activa
i + Con

Fuente: Captura extraída del Anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), de la propuesta presentada por ARGOS ASOCIADOS S.A. Folio Nro 076.



Por consiguiente encontrándose por debajo del límite inferior como se establece en las bases integradas.

Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior	Superior
S/. 1,134,517.56 (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete Con 56/100 Soles)	S/. 1,021,065.81 (Un Millón Veintiún Mil Sesenta y Cinco Con 81/100 Soles)	S/. 1,247,969.31 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con 31/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Fuente: Bases Integradas: Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-MDC (PRIMER CONVOCATORIA).

Corresponde aplicar lo estipulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, por lo cual, el Comité de Selección, en acuerdo unánime declara la oferta del postor **NO ADMITIDA**.

3. ESCORPIO / CCSG / S.A.C. – RUC N° 20455678189

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES INTEGRADAS, concordante con la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, se establece que; "El participante **debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.**" Concordante con lo establecido en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (...) "El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA (Folio 12), **que el monto total de la oferta asciende a S/ 1, 021,065.81. Sin embargo esta oferta incluye SUPERVISIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACION DEL PROYECTO**, Tal como se muestra en la siguiente imagen:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		699,500.17
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS		
2.2	GASTOS VARIABLES	1.710756872%	11,906.40
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	0%	92,055.00
3	UTILIDAD (C)		74,921.42
		5%	34,975.01
4	SUB TOTAL (A+B+C)		909,356.00
	RESV.	18 %	145,681.30
	PRESUPUESTO DE LA OBRA		555,087.99
	SUPERVISIÓN DE LA OBRA	6.08165533 %	58,086.30
	LIQUIDACION DEL PROYECTO	0.820366%	7,892.52
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,021,065.81

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Arequipa, 16 de enero del 2025.

Atte. Harmony Ángel Málaga Agullar
 Gerente General
 ESCORPIO/CCSG/SAC

Fuente: Captura extraída del Anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), de la propuesta presentada por ESCORPIO / CCSG / S.A.C Folio Nro 12.



Siendo este un proceso exclusivo para la ejecución de obra, así como se observa en el presupuesto de expediente técnico que ha sido publicado en la presente convocatoria, la **supervisión de la obra y liquidación del proyecto** no son correspondientes a la ejecución de obra. Realizando la corrección de la oferta, con los porcentajes y montos empleados del Anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), de la propuesta presentada por ESCORPIO / CCSG / S.A.C. Folio Nro 12. Se obtiene:

OFERTA CORREGIDA POR EL COMITÉ

TOTAL COSTO DIRECTO (A)		699,500.17
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	1.710706672%	11,966.40
GASTOS VARIABLES	9%	62,955.02
TOTAL GASTOS GENERALES (B)		74,921.42
UTILIDAD (C)	5%	34,975.01
(A + B + C) SUB TOTAL		809,396.60
IGV	18%	145,691.39
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		955,087.99

El monto correspondiente es de S/ 955,087.99, importe inferior al límite contemplado en las bases, así como indica el Cap. I, del lineamiento 1.3. Valor Referencial, señala que los precios de las ofertas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Al respecto, la OPINIÓN N° 067-2018/DTN, señala que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda de subsanación, este debe ser **manifiesto**, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca **una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle - entre otros aspectos esenciales-** de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.

Así mismo, la Opinión N° 096-2012/DTN, prescribe que; "... de advertirse **alguna discrepancia o incongruencia entre la información contenida en la propuesta económica de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe descalificar la propuesta económica**". Concordante con lo dispuesto en el numeral 60.2 y 60.4 del artículo 60 del RLCE, se prescribe; "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;** (...) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado económico **puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable**".

En su efecto, los procedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA**.

4. CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L. - RUC N° 20454168365

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES INTEGRADAS, concordante con la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, se establece que; "El participante **debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.**" Concordante con lo establecido en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del



Reglamento de la LCE, establece que; (...) "El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA (Folio 17), que el monto total de la oferta asciende a S/ 1, 021,065.81. Sin embargo esta oferta incluye SUPERVISIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACION DEL PROYECTO, Tal como se muestra en la siguiente imagen:

1.00	COSTO DIRECTO (A)			699,460.46
2.00	GASTOS GENERALES			
	Gastos Generales Fijos			
	Gastos Generales Variables	0.709000%	4,959.17	
	Total Gastos Generales (B)	10.000000%	69,946.05	
3.00	UTILIDAD (C)	10.705000%		74,905.22
	SUB TOTAL (A+B+C)	5.00%		34,973.02
4.00	I.G.V.			809,338.70
5.00	PRESUPUESTO DE LA OBRA	18.00%		145,680.97
6.00	SUPERVISIÓN DE LA OBRA			955,019.67
7.00	LIQUIDACION DEL PROYECTO	0.000000%		58,119.48
8.00	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	0.8000%		7,525.66
	SON: UN MILLON VEINTIUN MIL SESENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES			1,021,065.81

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

AREQUIPA, 16 DE ENERO DEL 2025

Construcciones Alfa-Omega S.R.L.
Alpaca N° 1000, Arequipa, Perú
CÓMITE DE SELECCIÓN

Fuente: Captura extraída del Anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), de la propuesta presentada por CONSTRUCCIONES ALFA – OMEGA S.R.L. Folio Nro 17.

Siendo este un proceso exclusivo para la ejecución de obra, así como se observa en el presupuesto de expediente técnico que ha sido publicado en la presente convocatoria, la supervisión de la obra y liquidación del proyecto no son correspondientes a la ejecución de obra. Realizando la corrección de la oferta, con los porcentajes y montos empleados del Anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), de la propuesta presentada por CONSTRUCCIONES ALFA – OMEGA S.R.L. Folio Nro 17. Se obtiene:

OFERTA CORREGIDA POR EL COMITÉ

TOTAL COSTO DIRECTO (A)			699,460.46
GASTOS GENERALES			
GASTOS FIJOS	0.7090000000%		4,959.17
GASTOS VARIABLES	10.000000%		69,946.05
TOTAL GASTOS GENERALES (B)			74,905.22
UTILIDAD (C)	5.00%		34,973.02
(A + B + C) SUB TOTAL			809,338.70
IGV	18.00%		145,680.97
MONTO TOTAL DE LA OFERTA			955,019.67

El monto correspondiente es de S/ 955,019.67, importe inferior al límite contemplado en las bases, así como indica el Cap. I, del lineamiento 1.3. Valor Referencial, señala que los precios



de las ofertas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Al respecto, la OPINIÓN N° 067-2018/DTN, señala que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda de subsanación, este debe ser **manifiesto**, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, deberá verificarse que dicho error no produzca **una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle - entre otros aspectos esenciales-** de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.

Así mismo, la Opinión N° 096-2012/DTN, prescribe que; "... de advertirse **alguna discrepancia o incongruencia entre la información contenida en la propuesta económica de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe descalificar la propuesta económica**". Concordante con lo dispuesto en el numeral 60.2 y 60.4 del artículo 60 del RLCE, se prescribe; "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;** (...) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado económico **puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable**".

En su efecto, los procedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA**.

5. **CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L. – RUC N° 20600645511**

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES INTEGRADAS, concordante con la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, se establece que; "El participante **debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.**" Concordante con lo establecido en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (...) "El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

Es así, que el Comité de Selección a la apertura de las ofertas electrónicas OBSERVÓ, a la presentación del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA (Folio 022), **contiene el monto total de la oferta ascendente a S/ 1, 021,065.80**. Tal como se muestra en la siguiente imagen:

1.00	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		743,211.60
2.00	GASTOS GENERALES		4,409.05
2.10	GASTOS FIJOS	0.59324289341017%	78,831.01
2.20	GASTOS VARIABLES	10.80680665285870%	63,240.06
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.20044854506890%	38,858.34
3.00	UTILIDAD (C)	5.22843661645183%	
	SUB TOTAL (A+B+C)		865,310.00
4.00	IGV.	18.0000000000%	155,755.80
5.00	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,021,065.80

EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
UN MILLÓN VEINTIUN MIL SESENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES
LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MDC (PRIMER CONVOCATORIA), SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS DONDE EL PRESUPUESTO REFERENCIAL ESTA CALCULADO AL MES DE JULIO DEL 2024

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 16 de enero del 2025

CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.

 REPRESENTANTE LEGAL
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Captura extraída del Anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA), de la propuesta presentada por CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L Folio Nro 022.



Por consiguiente encontrándose por debajo del límite inferior como se establece en las bases integradas.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 1,134,517.56 (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete Con 56/100 Soles)	S/. 1,021,065.81 (Un Millón Veintiún Mil Sesenta y Cinco Con 81/100 Soles)	S/. 1,247,969.31 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con 31/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Fuente: Bases Integradas: Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-MDC (PRIMER CONVOCATORIA).

Corresponde aplicar lo estipulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, por lo cual, el Comité de Selección, en acuerdo unánime declara la oferta del postor **NO ADMITIDA**.

MELITON MAMANI CONDORI
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DNI 72114590

SHAYURI CHAMPI RAMOS
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DNI 73791702

KELLY CONDO MAMANI
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DNI 48154216